



**San Francisco
del Rincón** 2021
2024
Nuestro impulso eres tú

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2023

NÚMERO: INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-027

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			
CONTRATISTA			
O.M.P. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.			
MONTO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
\$881,857.12	10 DE OCTUBRE DE 2023	18 DE OCTUBRE DE 2023	06 DE DICIEMBRE DE 2023

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA O.M.P. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. OMAR MACIAS PADILLA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE ESTA FACULTADO PARA CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II INCISO G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO I FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUENTA CON RECURSOS FEDERALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA NÚMERO SC/DGVC/COLAB/1364/23 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 PROVENIENTES FONDO PAICE (PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS), APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NUMERO 1,331 DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA OBRA OBJETO DEL MISMO SE ADJUDICÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. C.P. 36300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- ES PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,322 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS) TOMO 2,286 DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO 60353*20, EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**CONTRATO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-027**

II.3.- EL C. ARQ. OMAR MACIAS PADILLA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE Y ESTÁ FACULTADO MEDIANTE PODER GENERAL EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,477 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE) TOMO 2,183 DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO ALBERTO CORTÉS RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO 60353*20, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LE IMPIDA EJECUTAR OBRA PÚBLICA, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN POSITIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.5.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SUS CORRELATIVOS A LA LEY DE SEGURO SOCIAL.

II.6.- HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.

II.7.- QUE CONVIENE Y ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN CON CARÁCTER DE DEFINITIVA:

A).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR), POR PAGO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA, SOBRE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.9.- ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) CON EL NÚMERO OCO110125165, QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

Y QUE EN CASO

DE QUE CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL CONTRATANTE", EN UN TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

II.11.- QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.12.- QUE NO DIFUNDIRÁ INFORMACIÓN RESPECTO A ESTE CONTRATO O LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, YA QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE ÉL MISMO.

II.13.- SIN DEMÉRITO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE ELLO AFECTE EL COSTO DE LA MISMA, TOMANDO EN CUENTA DISPONIBILIDAD, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPO, A PROVEEDORES LOCALES, ASÍ COMO A LA CONTRATACIÓN DE POR LO MENOS UN 20% DE MANO DE OBRA DEL MUNICIPIO.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" EN COMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUEL HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: "CASA DE LA CULTURA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN" DEBIÉNDOSE REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PLANOS, PRESUPUESTO, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, QUE INCLUYE: REHABILITACIÓN DEL PLAFON DEL AUDITORIO, REPARACIÓN DE DOMOS DE LA ENTRADA PRINCIPAL (ACCESO), REPARACIÓN DE DOMOS DE LA ENTRADA PRINCIPAL (ACCESO), REPARACIÓN DE DOMOS DEL SALÓN DE BALLET CLÁSICO, MODIFICACIÓN DEL PISO DE ACCESO Y LAS OFICINAS POR PISO ANTIDERRAPANTE, PINTAR Y RESANAR MUROS Y PLAFONES DEL PATIO CENTRAL, ACCESO, OFICINAS, BAÑO DE MUJERES DE PLATA BAJA Y COCINETA, REHABILITACIÓN DE VENTANA EN EL SALÓN 13 (DE BATERÍA) REPARACIÓN Y PRUEBAS DE INSTALACIONES PLUVIALES .

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$881,857.12 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	MONTO TOTAL CONTRATADO
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA NÚMERO SC/DGVC/COLAB/1364/23 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 PROVENIENTES FONDO PAICE (PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS), APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NUMERO 1,331 DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.		
\$881,857.12	\$0.00	\$881,857.12

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **50 DÍAS NATURALES** Y SE COMPROMETE A INICIARLOS EL DÍA **18 DE OCTUBRE DE 2023**, Y CONCLUIRLOS EL **06 DE DICIEMBRE DE 2023**, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO DE **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE CONTRATADO O DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO; DICHA AMORTIZACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO.

CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4/9



**CONTRATO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-027**

DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.

EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA.- FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A "EL CONTRATANTE", UNA FIANZA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL IMPONE A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR PRESENTARÁ, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA Y LA FACTURA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATANTE" LO PONGA A SU DISPOSICIÓN CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN PAGAR MEDIANTE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, LA CONVOCANTE, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SI EL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL CONTRATANTE", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN AÚNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS EN ESTE CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES, SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 A 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 173 A 184 DE SU REGLAMENTO.

LA REVISIÓN DE COSTOS SE HARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ES DECIR SE REVISARÁN CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

- A. EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA SU TERMINACIÓN, Y ÉSTE A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

DÉCIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**CONTRATO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-027**

NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO Ó LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 168 A 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL RETRASO EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A EFECTO DE QUE SUBSANE TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, APLICANDO A "EL CONTRATISTA", UNA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 5.0% (CINCO POR CIENTO), SOBRE LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE PODRÁ SER RECUPERADA POR "EL CONTRATISTA" EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES, UNA VEZ REGULARIZADOS LOS TIEMPOS DE ATRASO, SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN PACTADOS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, POR CADA DÍA DE RETRASO, INDEPENDIEMENTE DE OTRAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN CON CARÁCTER DE DEFINITIVA POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**CONTRATO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-027**

EQUIVALENTE AL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA OBRA SE ENCUENTRE ATRASADA O NO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN EN FORMA EXPRESA, QUE "EL CONTRATANTE" ESTA FACULTADO PARA RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA; SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LAS SIGUIENTES:

- I. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE";
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO CUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";
- VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";
- VIII. NO DÉ A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
- XI. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- XII. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8/9



**CONTRATO NÚMERO
INFRAESTRUCTURA-SFR/2023-027**

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, SERÁN APLICABLES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA FEDERAL Y, EN SU CASO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE SU VIGENCIA INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR "EL CONTRATISTA" Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS. EN CIUDAD SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.,EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2023.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"


LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÍN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

O.M.P. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. ARQ. OMAR MACIAS PADILLA


LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA